



**FONDO PARA LA
INTERNACIONALIZACION DE LA
EMPRESA FIEM:
LINEAS ORIENTATIVAS PARA 2011**



Indice

I. ANTECEDENTES Y MARCO DE REFERENCIA	3
I.1 Principales características del FIEM frente al FAD internacionalización	5
I.2 Proceso de identificación, selección y adjudicación de proyectos	7
I.3 Gestión de operaciones y de la cartera FIEM e instrumentos de control	8
II. CRITERIOS GENERALES DE VALORACION DE LAS OPERACIONES	9
III. LINEAS ORIENTATIVAS GEOGRAFICAS	11
IV. LINEAS ORIENTATIVAS SECTORIALES	13
V. LINEAS ORIENTATIVAS SOBRE EMPRESAS EXPORTADORAS E INVERSORAS EN EL EXTERIOR	14
VI. LINEAS ORIENTATIVAS SOBRE MODALIDADES DE FINANCIACION	16
VII. LINEAS ORIENTATIVAS SOBRE ESTUDIOS DE VIABILIDAD, CONSULTORIAS Y ASISTENCIAS	19
VIII. LINEAS ORIENTATIVAS DE CONTRIBUCIONES A INSTITUCIONES FINANCIERAS MULTILATERALES Y OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	21
IX. LINEAS ORIENTATIVAS SOBRE MEDIOS PROPIOS, APOYO TECNICO, Y DE GESTION	22

ANEXO 1: Relación países iniciativa HIPC

ANEXO 2: Relación países menos avanzados (PMA)

ANEXO 3: Relación países elegibles y no elegibles para ayuda ligada y
parcialmente ligada

Para ampliar información sobre FIEM contactar con
sgfomento.ssc@comercio.mityc.es



I. ANTECEDENTES Y MARCO DE REFERENCIA

La Ley 11/2010, de 28 de junio, de reforma del sistema de apoyo financiero a la internacionalización, permitió la adaptación de los instrumentos de apoyo financiero oficial a la internacionalización a los nuevos retos y necesidades de las empresas españolas en un marco de mayor competencia en el comercio internacional con la creación de un nuevo instrumento. Se trata del Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM), que tiene como objeto promover la internacionalización de la economía y empresas españolas.

La disposición final segunda de la ley 11/2010, de 28 de junio, de reforma del sistema de apoyo financiero a la internacionalización, insta al gobierno a aprobar el desarrollo reglamentario del nuevo instrumento en el plazo de seis meses, con objeto de regular las actividades y el funcionamiento del FIEM. Dicho desarrollo reglamentario tiene el fin de completar la regulación del Fondo en aspectos tales como las combinaciones de otorgamiento junto a otras actuaciones de carácter financiero o como las estipulaciones relativas a la gestión (como las condiciones financieras de los créditos, la financiación de los gastos locales, la participación de material extranjero o la financiación de comisiones comerciales), así como cualquier otra circunstancia a tener en cuenta en las operaciones con cargo al FIEM. Dicho desarrollo reglamentario se ha plasmado en el Real Decreto 1797/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo para la Internacionalización de la Empresa.

El reglamento del FIEM recoge en el apartado 1 de su artículo 26. *Funciones del Comité del FIEM y aprobación de las operaciones*, lo siguiente:

“En la primera reunión del año, corresponderá al Comité del FIEM proponer y elevar para su aprobación al Secretario de Estado de Comercio Exterior las líneas orientativas de actuación del instrumento que permitan valorar el interés de países, sectores o proyectos susceptibles de recibir apoyo financiero con cargo al FIEM. Estas líneas se harán públicas mediante el oportuno anuncio en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el plazo máximo de dos semanas desde su aprobación por el Secretario de Estado de Comercio Exterior.”

La elaboración de dichas líneas orientativas de actuación es el objeto de este documento, que se presentará en la primera reunión del Comité en 2011. Estas líneas orientativas pretenden reflejar las directrices y prioridades de funcionamiento del FIEM durante el año en curso, con objeto de cumplir el fin con que el instrumento fue creado, que es la promoción de las exportaciones de bienes y servicios de empresas españolas, así como de la inversión directa española en el exterior. Así, el FIEM tiene como objetivo fomentar la internacionalización de las empresas españolas otorgando para sus proyectos unas condiciones de financiación capaces de mejorar la competitividad de su oferta. Estas líneas orientativas presentan un carácter dinámico para permitir su adaptación permanente a la realidad de la internacionalización de la empresa española. En el caso de las líneas de 2011, puesto que son las primeras tras la creación del instrumento FIEM, se han elaborado de forma extensa y sistemática para establecer las diferencias del nuevo instrumento frente al extinto FAD y dar una



visión general del funcionamiento del instrumento, aparte de establecer las directrices fundamentales del FIEM para el año 2011.

El reglamento del FIEM recoge en su artículo 12 apartado 1, segundo párrafo, cuándo se entiende que una operación o proyecto, asistencia técnica o consultoría es de interés especial para la estrategia de internacionalización:

“Se entenderá que una operación o proyecto es de interés para la internacionalización cuando tenga un impacto positivo en las empresas, bien porque conlleve la exportación directa de bienes y servicios, bien porque el proyecto reúna determinadas características que hagan que su ejecución revierta en beneficios claro para las empresas. En especial, se considerará el impulso de la marca, la transferencia de tecnología, la contribución del proyecto a la mejora de la productividad de las inversiones en el exterior, la adquisición de créditos de carbono, la fabricación de equipos suministrados por filiales españolas en terceros países y la vinculación de la operación con contratos de concesión para la prestación de servicios que conlleven la inversión de empresas españolas en el exterior. “

De forma que las líneas orientativas recogen el objeto general de apoyar a la estrategia de internacionalización de la empresa española, concretando a la vez los objetivos y prioridades correspondientes a las operaciones que van a ser aprobadas en cada ejercicio, a fin de establecer un marco de actuación que permita llevar a cabo una estrategia de medio y largo plazo en consonancia con el resto de instrumentos de apoyo a la internacionalización de la empresa española.

El instrumento FIEM tendrá que hacer frente a una serie de retos para apoyar la estrategia de internacionalización de la empresa española en 2011, que son los siguientes:

- El déficit por cuenta corriente registrado durante los últimos años hace imprescindible seguir apostando por aquellas medidas que impulsan la internacionalización de nuestra economía, así como por nuevos instrumentos y herramientas que permitan una mayor contribución de nuestro sector exterior al crecimiento económico y la generación de empleo.
- A esto hay que añadir el impacto que, en materia de apoyo financiero oficial a la internacionalización, ha tenido la crisis económica y financiera, que han hecho evidente la necesidad de reforzar y flexibilizar el apoyo oficial a las operaciones de internacionalización de la empresa española.

Para el desarrollo de su actividad, el instrumento dispone de una dotación presupuestaria, recogida en la Ley 39/2010 de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, de 316.169.057 euros, a lo que hay que añadir los recobros correspondientes a dicho ejercicio 2011. Estos recursos se emplearán, además, para hacer frente a las disposiciones que genere la cartera FAD y resto de obligaciones adquiridas con anterioridad, que son ahora responsabilidad del nuevo fondo, como se recoge en la disposición transitoria única del reglamento del FIEM:



“Las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de programas financieros con terceros países o de carácter general o sectorial, así como los acuerdos establecidos por el Consejo de Ministros con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, mantendrán su vigencia en los términos aceptados y podrán ser ejecutados y financiados con cargo al FIEM siempre que se trate de operaciones y proyectos que respondan a los criterios contenidos en el capítulo II del Reglamento que se aprueba mediante el presente real decreto.

En todo caso, conforme a la disposición adicional primera de la Ley 11/2010, de 28 de junio, a partir de la entrada en vigor de la misma, los activos y pasivos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), así como los correspondientes derechos y obligaciones, serán transferidos al Balance del Fondo para la Internacionalización de la Empresa, con la excepción de los activos y pasivos que sean atribuibles a operaciones aprobadas con cargo FAD a iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación desde el 1 de enero de 2006, y de los Ministerios de Economía y Hacienda, que transferirá todos los activos y pasivos del FAD atribuibles a operaciones a iniciativa de dicho Departamento al balance de ese Ministerio.”

Existe una limitación de aprobaciones para el año 2011 de 500 Millones de euros, establecida en la Ley 39/2010 de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

I.1. Principales características del FIEM frente al extinto FAD Internacionalización:

- Objetivo del FIEM, internacionalización de la empresa española.

Con la creación del FIEM, el Estado se dota de una herramienta más con la que llevar a cabo la política de apoyo a la internacionalización y consolida la diferenciación de ésta con respecto a los objetivos de cooperación al desarrollo. Con esta especialización se obtendrá una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos y se contribuirá a dotar de más eficacia a la política de apoyo a la internacionalización de la empresa española. Este objetivo incluye no sólo la incorporación y consolidación de un número creciente de empresas a la actividad exportadora, sino también su proyección, con carácter estable, en los mercados extranjeros mediante la creación de redes de carácter comercial o productivo o la participación en proyectos de inversión que, en su conjunto, generen mayor actividad o valor añadido para la misma.

- FIEM: Financiación comercial, concesional y no reembolsable.

El nuevo instrumento FIEM mantiene el apoyo en términos concesionales y no reembolsables, pero incluye la posibilidad de financiación directa en términos comerciales de forma complementaria a la financiación de mercado.

- FIEM: Apoyo a la exportación y a la inversión.

El FIEM amplía su ámbito de aplicación con la posibilidad de financiar proyectos de inversión.



- FIEM: Créditos, líneas de crédito y préstamos.

El FIEM permite ampliar las modalidades de financiación con la posibilidad de conceder préstamos, frente a los antiguos créditos FAD para la internacionalización, permitiendo adaptar el tipo de financiación a las características del proyecto.

- FIEM: Elemento de competitividad para las empresas españolas en las licitaciones internacionales.

Corresponde destacar que el FIEM ofrecerá apoyo financiero preferentemente a proyectos adjudicados por licitación pública o internacional.

- FIEM: Ampliación del espectro de beneficiarios en terceros países.

El nuevo instrumento FIEM incorpora como posibles beneficiarios de financiación a otros Estados, Administraciones Públicas regionales, provinciales y locales extranjeras, instituciones públicas extranjeras, así como empresas, agrupaciones, consorcios de empresas públicas y privadas extranjeras tanto de países desarrollados como de países en vías de desarrollo. También podrán ser beneficiarios instituciones financieras multilaterales de las que España sea miembro u organismos internacionales a los que España realice aportaciones, siempre que éstas tengan un claro interés comercial para la internacionalización española. No obstante, en el caso de las instituciones financieras multilaterales, y teniendo en cuenta el compromiso de éstas de desligar la ayuda, la identificación de las posibles iniciativas deberá realizarse junto con el Ministerio de Economía y Hacienda.

Sin embargo, en aplicación del compromiso de España de cancelar la deuda a los países HIPC, y tomar medidas para la prevención del endeudamiento de los mismos tal y como establece la Ley 38/2006 Reguladora de la Gestión de Deuda Externa, la actuación del FIEM en los países que hayan alcanzado el punto de culminación de la iniciativa HIPC será excepcional. Así, estos países únicamente podrán ser beneficiarios de operaciones reembolsables cuando así lo autorice el Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que valore la sostenibilidad de la deuda del país y demás factores relevantes para la prevención del sobreendeudamiento.

Por otra parte, no se otorgará financiación reembolsable a los países pobres altamente endeudados. A estos efectos, se entenderá que un país está en esta situación si a la fecha de presentación de la solicitud de financiación, el último análisis de sostenibilidad realizado por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional determina que existe un riesgo alto o muy alto de que se produzca el impago de su deuda.

- FIEM: Sectores estratégicos para la competitividad de la empresa española y proyectos de interés para la economía española.

Con el nuevo instrumento FIEM no sólo las modalidades de financiación son más amplias, como ha sido expuesto anteriormente, sino que además permite que el número de países destinatarios de los recursos se amplíe, adecuándose en mayor medida a los objetivos finales de la política de internacionalización



española. De igual manera, tanto los sectores destinatarios de los recursos, como el tipo de operaciones y proyectos a financiar en particular, ya no quedarán restringidos por el objetivo cooperación al desarrollo, sino que podrán ser destinatarios proyectos de interés especial exclusivo para la estrategia de internacionalización de la economía española.

- FIEM: Flexibilidad del sistema de garantías sin relajación de las normas de prudencia.

En los contratos susceptibles de ser financiados con cargo al FIEM, cuando la parte contratante sea un organismo público perteneciente a la Administración central del Estado correspondiente, el prestatario o garante deberá ser el soberano o, en su caso, deberá aportar garantía de organismo internacional. Podrán asimismo admitirse como deudores o garantes las Administraciones públicas regionales, provinciales y locales extranjeras, así como las Instituciones o empresas públicas extranjeras o empresas privadas extranjeras de adecuada solvencia y en las condiciones que se determinen. Para garantizar un adecuado análisis del riesgo, y salvaguardar los intereses financieros del Estado, cuando sea necesario se efectuará un análisis técnico de las garantías aportadas, y el Comité del FIEM lo valorará para determinar si son aceptables y permiten asegurar adecuadamente el reembolso de la financiación. Se contará para estos análisis con una participación activa de entidades como CESCE y COFIDES.

- FIEM: Gestión eficiente e instrumentos de control.

De acuerdo con los requisitos de transparencia y publicidad que el instrumento contempla, el Gobierno remitirá una Memoria Anual a las Cortes Generales y al Consejo Económico y Social de las operaciones, proyectos y actividades autorizadas con cargo al FIEM. Además, con periodicidad anual, el secretario de Estado de Comercio Exterior comparecerá ante las Comisiones de Industria, Turismo y Comercio del Congreso de los Diputados y del Senado para presentar dicha Memoria y dar cuenta de la ejecución anual del FIEM. Las operaciones realizadas con recursos del FIEM estarán sujetas a información pública, ya que la Memoria Anual, una vez remitida a las Cortes Generales, se expondrá en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

I.2. Proceso de identificación, selección y adjudicación de proyectos

En el proceso de selección de proyectos a financiar con cargo al FIEM participan fundamentalmente tres tipos diferenciados de agentes: país beneficiario, empresa adjudicataria y Estado español. Este último es el que concede la financiación al beneficiario.

- **Identificación de proyectos:** Los agentes que participan en dicha identificación son los siguientes,
 - Países beneficiarios y otras entidades beneficiarias conforme a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto por el que se regula el instrumento FIEM. En el caso de que se haya firmado un Programa de Cooperación Financiera, la identificación puede ser realizada a través de la constitución de grupos de



trabajo bilaterales, en los que el país beneficiario expondrá la lista de proyectos a financiar.

- El gestor del FIEM puede realizar dicho proceso de identificación de proyectos a través de sus medios propios, valorando su especialización y experiencia, así como el coste estimado de las tareas encomendadas.
 - Las empresas a través de licitaciones internacionales o en adjudicaciones directas, que deberán ponerse en contacto con la Subdirección bilateral correspondiente.
- **Proceso de selección y adjudicación.** El apoyo financiero a los proyectos a través del FIEM se realizará a empresas españolas que participen preferentemente en licitaciones internacionales, emitiendo la correspondiente oferta financiera. Una vez que el proceso de adjudicación se resuelva, lo que corresponde al país beneficiario, en caso de resultar adjudicataria la empresa española se ratificará la oferta de financiación con cargo al FIEM que se dio en su momento por el procedimiento correspondiente.
- **Financiación del proyecto con cargo al FIEM:** La aprobación de la financiación con cargo al FIEM seguirá el procedimiento establecido en el reglamento. La identificación y selección de proyectos se registrará por los criterios generales establecidos en dicho reglamento y las prioridades recogidas en estas líneas anuales orientativas. En el análisis de aprobación de la financiación FIEM deberá considerarse tanto el proyecto en sí, la empresa adjudicataria, los posibles efectos de arrastre, la importancia del sector, la implantación española en el país o en la región y el efecto de la aprobación del proyecto sobre la cartera FIEM en términos de solvencia y diversificación de riesgos.

I.3. Gestión de las operaciones y de la cartera FIEM e instrumentos de control

- **Gestión:** El proceso de gestión del instrumento se registrará por:
- La eficiencia y eficacia en el uso de los recursos
 - El análisis del coste de oportunidad del uso de los recursos en un proyecto y no en otro
 - Los efectos arrastre sobre el sector y sobre otros sectores
 - Los efectos sobre el país
 - Los efectos sobre la política comercial en su conjunto y la imagen de España en el país
 - El análisis del riesgo financiero y de las garantías aportadas en cada caso
- **Cartera FIEM:** Se valorará la solvencia y diversificación de la cartera, así como los efectos de cada proyecto sobre la misma.

Control y evaluación: La eficiencia en el uso de los recursos se requiere tanto en la selección de proyectos como en una adecuada ejecución de los mismos, así como en el seguimiento y supervisión de su funcionamiento, sobre la integración con otros proyectos, y sobre las posibilidades de futuras ampliaciones o proyectos relacionados. Los fines de dicho proceso de control y evaluación son



múltiples: transparencia en el uso de los fondos, eficiencia y eficacia, imagen España y empresa española, relaciones bilaterales con el país, refuerzo de los lazos comerciales, técnicos y económicos. Los artículos 28 y 29 del reglamento del FIEM detallan el proceso de seguimiento, evaluación y control de los proyectos.

II. CRITERIOS GENERALES DE VALORACION DE LAS OPERACIONES

Las líneas orientativas recogidas en este documento priorizarán y determinarán los criterios concretos para la valoración de operaciones y proyectos a financiar con cargo al FIEM en el año. En todo caso será de aplicación lo previsto en el artículo 27 del reglamento por el que se regula el instrumento FIEM.

A continuación se recogen de forma sintetizada los criterios generales de dicho artículo 27, a tener en cuenta en el proceso de valoración de proyectos susceptibles de financiación con cargo al FIEM.

- **Interés del país:** Características, equilibrio interno y externo del país beneficiario, así como el interés del mismo en el marco de la política comercial española. Podrá asimismo considerarse la situación de deuda bilateral del país con España y su peso en el conjunto de la cartera del FIEM.
- **Interés del sector:** Se valorará el interés del sector en el marco de la política comercial española, así como el interés y perspectivas del mismo para la implantación de las empresas españolas en sectores estratégicos que generen nuevas oportunidades de actuación y su permanencia a medio y largo plazo.
- **Interés del proyecto** para España desde el punto de vista de la internacionalización: valor añadido y componente tecnológico de los bienes y servicios exportados, transferencia de conocimiento, impacto sobre la marca España, impacto positivo en la lucha contra el cambio climático (incluyendo la generación de unidades negociables en los mercados de carbono, tales como derechos de compra de emisiones de CO₂ o similares), mejora de la cadena de valor de las empresas españolas, así como cualquier otro concepto de interés para la internacionalización de la empresa española.
- **Viabilidad técnica y financiera del proyecto:** Se valorará la viabilidad técnica del proyecto, velando por la calidad del mismo. Para ello, se tendrán en cuenta criterios como el mantenimiento o la sostenibilidad del mismo, así como cualquier otro criterio técnico que garantice la calidad del proyecto financiado. También se velará por la sostenibilidad financiera del proyecto, según la modalidad de financiación propuesta.
- **Solvencia del beneficiario y calidad de las garantías:** El Comité del FIEM valorará la calidad del deudor y, en su caso, de las garantías aportadas.



- **Limitación de riesgos de la cartera FIEM**: el Comité del FIEM velará por un adecuado equilibrio de riesgos de la cartera FIEM, atendiendo tanto a la distribución de riesgo por país, por sector y/o por empresa ejecutora.
- **El coste de oportunidad de financiar o no el proyecto**, considerando la existencia de otros proyectos alternativos o fuentes alternativas de financiación. En cumplimiento del principio de complementariedad con el mercado, y con carácter general, serán de especial interés aquellas operaciones que reciban cofinanciación privada. Igualmente, se valorará el coste de las diferentes alternativas de apoyo oficial para el Estado, en términos financieros y de gestión de riesgos.
- Así como, **cualquier otro elemento considerado de interés** por el Comité del FIEM para la valoración y aprobación de las propuestas.



III. LINEAS ORIENTATIVAS GEOGRAFICAS

Una de las características principales del instrumento FIEM es que no excluye la posibilidad de otorgar financiación a ningún país, aunque el país de destino sí determina el tipo de financiación a la que puede acceder, de acuerdo con:

- **La normativa internacional y europea**, fundamentalmente el Acuerdo general sobre Líneas Directrices en materia de Crédito a la Exportación con Apoyo Oficial de la OCDE (Consenso OCDE) y resto de recomendaciones de la OCDE y del CAD.
- **La normativa interna**, en lo referente al FIEM y otra regulación general, como es el caso de la Ley 38 /2006, de 7 de diciembre, Reguladora de la Gestión de la Deuda Externa.

De acuerdo con esta normativa, puede establecerse la siguiente **clasificación de países**:

- **Países HIPC (Anexo 1)**: La financiación con apoyo oficial a los países HIPC viene regulada por la Ley 38/2006 de 7 de diciembre, Reguladora de la Gestión de Deuda Externa, la recomendación de Desvinculación de la Ayuda del CAD de la OCDE (2001/2008¹) y la Ley y Reglamento del FIEM. Aquellos países HIPC que hayan alcanzado el punto de culminación podrán recibir financiación reembolsable con cargo al FIEM, con carácter excepcional, si así lo aprueba el Consejo de Ministros, previo informe de Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos.
- **Países PMA (Anexo 2)**: Se tomará como referencia a la hora de ofrecer financiación con cargo a FIEM a los países PMA la recomendación de Desvinculación de la Ayuda del CAD de la OCDE (2001/2008). Por la Recomendación de la OCDE de “sustainable lending”², se exigen unos requisitos de concesionalidad determinados en función de los países cuando el deudor es público.
- **Clasificación de países vs. tipo de financiación**: Los países elegibles para financiación ligada en términos concesionales (Anexo 3) son aquellos que tienen un nivel de renta per capita media bajo o inferior atendiendo a los estándares del Banco Mundial³, siendo el umbral en la actualidad de 3.945\$⁴.
- **Planes de acción países PIDM**: Dichos países son China, India, Corea, Japón, Rusia, Turquía, Marruecos, Argelia, Estados Unidos, México, Brasil y los países del Consejo de Cooperación del Golfo (Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar). Estos países resultan prioritarios de cara a la política comercial española en su conjunto por su tamaño, potencial de

¹ <http://www.oecd.org/dataoecd/61/43/41707972.pdf> .Extendido a HIPC en el año 2008

² www.oecd.org/tad/xcred/sustainablelending. La lista se actualiza mensualmente el 15 de cada mes.

³ www.oecd.org/ech/xcred

⁴ En \$ de 2009



crecimiento y estrategia de internacionalización para la empresa española, y resultan, por ello, prioritarios para el instrumento FIEM.

- **Estrategia para Latinoamérica**: Se está poniendo en marcha una iniciativa de apoyo a la financiación de operaciones en América Latina en su conjunto, fundamentalmente a través de los instrumentos de seguro de crédito de CESCE, apoyo financiero CARI y fondos por cuenta del estado gestionados por COFIDES.

Con carácter general, el Comité FIEM valorará de manera especialmente favorable aquellos proyectos que, por su mercado objetivo y sector, presenten una mayor capacidad potencial de arrastre para la expansión internacional de las exportaciones de bienes, servicios y capitales españoles, en los que, por tanto, pueda ser mayor el previsible efecto multiplicador del apoyo financiero prestado por el Fondo.



IV. LINEAS ORIENTATIVAS SECTORIALES

Se consideran **sectores estratégicos** de cara a la internacionalización de la empresa española, entre otros, los siguientes:

- **Sectores de alto valor añadido y componente tecnológico**, que favorezcan la transferencia e implantación de tecnología en el exterior.
- **Sectores Kyoto**, incluyendo la generación de unidades negociables en los mercados de carbono, tales como derechos de compra de emisiones de CO₂ o similares.
- **Sectores con mayor vocación de internacionalización y mayor arrastre horizontal y vertical para la economía española:**
 - **Energía:** proyectos llave en mano, especialmente de energías renovables.
 - **Sectores relacionados con el medio ambiente**, especialmente los relacionados con el agua y tratamiento de residuos sólidos.
 - **Bienes de equipo con alto componente tecnológico español.**
 - **Servicios de ingeniería y arquitectura.**
 - **Tecnologías de la información y la comunicación**, como todo lo relacionado con las telecomunicaciones, satélites, sistemas de información y de gestión.
 - **Transporte**, y en particular lo relacionado con el sector ferroviario, metros, aeropuertos, infraestructuras portuarias y servicios de gestión.
 - **Infraestructuras**, particularmente cuando el contratista principal sea una empresa española, incluyendo y siendo de considerable importancia los sistemas de control de redes de infraestructuras

A ello habría que añadir todas aquellas otras operaciones de interés especial para la política comercial exterior española, prestando especial atención a la creación de **cadena de valor de las empresas españolas en el exterior** y a los efectos arrastre horizontales y verticales para las empresas españolas.



V. LINEAS ORIENTATIVAS SOBRE EMPRESAS EXPORTADORAS E INVERSORAS EN EL EXTERIOR

- **Empresa española en sentido amplio:** La globalización de los procesos productivos ha supuesto la creación y transformación de las unidades económicas de producción en entidades cada vez más complejas y diversificadas geográficamente. Por ello, en aras de maximizar el apoyo a la internacionalización de la empresa española e incorporar sus cadenas de valor, se entenderá por empresa adjudataria del Fondo lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 del reglamento del FIEM, que incluye consorcios o filiales, entre otros, siempre que se cumpla con el objetivo de apoyo público a la internacionalización de la empresa española. Dicho apartado 12.3 del reglamento establece lo siguiente:

“Podrán beneficiarse del apoyo público a la internacionalización de la empresa española encomendado al FIEM las empresas residentes en España, así como sus filiales, sucursales o participadas no residentes cuyo control efectivo sea de la empresa residente. En estos tres últimos casos, el apoyo financiero con cargo al FIEM deberá, en todo caso, contribuir a la obtención de valor añadido para la sociedad residente.

Asimismo podrán ser adjudicatarios de proyectos financiados con cargo al FIEM consorcios de empresas con participación de empresa española, siempre que el proyecto financiado sea de interés para la internacionalización de la economía española.

Excepcionalmente podrán beneficiarse del apoyo público a la internacionalización de la empresa española encomendado al FIEM, otras empresas no residentes, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen desde el punto de vista de la internacionalización de la economía española.”

- **Favorecer la internacionalización de la PYME** : Las PYME serán un objetivo prioritario del FIEM, debido a sus desventajas estructurales y financieras de cara a la internacionalización, utilizando para ello la definición prevista en la normativa europea.
- **Subcontratación vs. interés de internacionalización de la empresa española:** El funcionamiento del FIEM debe ser consistente con la importancia de la colaboración entre empresas a través de procesos de subcontratación. Ahora bien, el coste de oportunidad asociado a una subcontratación que no implique internacionalización española puede ir en perjuicio de los objetivos del instrumento. Por ello se prevé la limitación del porcentaje máximo del importe del contrato subcontratado a empresas no españolas, o cuando dicha subcontratación no genere mayor valor añadido al proyecto.
- **Limitación en términos de financiación de gasto local:** En la modalidad de financiación en términos comerciales y atendiendo a lo establecido en el Consenso OCDE, la financiación del gasto local en el país beneficiario con apoyo oficial no podrá superar el 30% del valor de los bienes y servicios



exportados, o en su caso cualquier otro porcentaje que se exija en el acuerdo general y anexos sectoriales del Consenso OCDE.



VI. LINEAS ORIENTATIVAS SOBRE MODALIDADES DE FINANCIACION

Atendiendo a la variedad de instrumentos financieros de apoyo oficial de los que dispone la Dirección General de Comercio e Inversiones, se realizará un análisis de cada proyecto en su conjunto y de la estructura financiera que mejor se adapte al mismo, contemplando la posibilidad de combinar distintas modalidades de financiación dentro del FIEM y con otros instrumentos de apoyo oficial, como CESCE, CARI o COFIDES.

A continuación se enuncian las modalidades de financiación de las que dispone el instrumento FIEM y las líneas orientativas de las mismas.

1. Financiación comercial

- **Consenso OCDE:** La financiación en términos de mercado a través del instrumento FIEM deberá respetar los términos financieros establecidos en el Consenso OCDE y en sus Anexos sectoriales.
- **Complementariedad con el mercado:** Atendiendo al principio de complementariedad con el mercado, la financiación comercial se estructurará fundamentalmente a través de la cofinanciación, sirviendo como apalancamiento de otras fuentes de financiación tanto privadas como públicas.
- **Países receptores:** En principio, no existen limitaciones en términos de países, salvo las expuestas respecto a los HIPC, y a los países pobres altamente endeudados, de forma que todos los países son elegibles, con priorización de los PIDM.
- **Coste financiero de la financiación:** Se otorgará en términos de mercado, bien a tipo variable o fijo. En el caso de financiación a tipo fijo, dicho tipo vendrá determinado por lo que establece el Consenso OCDE, siendo por tanto el CIRR.
- **Prima de riesgo:** De conformidad con las normas de la OCDE se añadirá al coste financiero de la financiación, es decir al tipo de interés independientemente de si es fijo o variable, una prima de riesgo.
- **Adjudicación preferentemente a través de licitaciones internacionales:** Se pretende apoyar la competitividad de nuestras empresas en licitaciones internacionales, si bien, atendiendo a lo establecido en el reglamento, se contempla también la posibilidad de utilizar otras modalidades de financiación, como licitaciones restringidas entre empresas españolas o adjudicaciones directas.
- **Criterios a considerar:** Valor añadido español, transferencia e implantación de tecnología, cadenas de valor españolas, sectores estratégicos de competitividad española, solvencia financiera, entre otros criterios.



2. Financiación concesional

- **Consenso OCDE:** La financiación concesional se restringe a proyectos comercialmente no viables y a países considerados como elegibles atendiendo a los estándares del Banco Mundial.
- **Grado de concesionalidad:** Para determinar las condiciones financieras que impliquen un determinado grado de concesionalidad, se tenderá en términos generales a mayores plazos y menores periodos de gracia.
- **Adjudicación preferentemente a través de licitaciones internacionales:** Se persigue apoyar la competitividad de nuestras empresas en licitaciones internacionales, si bien atendiendo a lo establecido en el reglamento, se contempla también la posibilidad de utilizar otras modalidades de financiación, como licitaciones restringidas entre empresas españolas o adjudicaciones directas.
- **Criterios a considerar:** Valor añadido español, transferencia e implantación de tecnología, cadenas de valor españolas, sectores estratégicos de competitividad española, aportación de las garantías adecuadas, entre otros criterios.

3. Financiación de Inversiones

- **Complementariedad en la financiación:** El apoyo a la inversión con el instrumento FIEM se realizará como fuente complementaria a otras fuentes de financiación
- **No financiación de capital:** El apoyo a través del FIEM se instrumentalizará a través de cofinanciación de un proyecto de inversión que no suponga participación en capital. Ese apoyo ya lo realiza COFIDES, y así se evita el solapamiento y se promueve la complementariedad entre instrumentos. Se deberán aportar para la financiación las garantías adecuadas.
- **Tipo de proyectos:** El apoyo financiero a través del FIEM priorizará los proyectos de concesiones que impliquen la creación de una Sociedad de Propósito Específico. El instrumento ofrecerá financiación a dicha Sociedad Vehicular, pero sin descartar otras modalidades conforme a lo previsto en el artículo 5 del reglamento del FIEM.
- **Condiciones de la financiación:** Las condiciones de la financiación podrán ser a tipo fijo o variable y vendrán determinadas por las características de cada proyecto.

4. Financiación no reembolsable



- La norma limita el ámbito de aplicación de la financiación no reembolsable, por lo que esta forma de financiación tiene un carácter residual.
- La Ley 39/2010 de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado establece una limitación a las aprobaciones de financiación no reembolsable de 50.000.000 euros para 2011.
- El FIEM podrá financiar de forma no reembolsable:
 - Asistencias técnicas, consultorías y estudios de viabilidad
 - Proyectos de interés para la internacionalización de la empresa española, cuando esta financiación sea imprescindible para llevar a buen fin el proyecto en casos en que, por causas sobrevenidas y ajenas a su voluntad, la empresa adjudicataria no pudiera finalizarlo, y siempre que ello pudiera comprometer las obligaciones asumidas por España con el país beneficiario y perjudicar sus relaciones financieras, económicas y comerciales bilaterales con el país beneficiario.
 - Proyectos y operaciones en el marco de acuerdos con organismos o agencias internacionales, si son de interés para la internacionalización de la empresa española



VII. LINEAS ORIENTATIVAS SOBRE ESTUDIOS DE VIABILIDAD, CONSULTORIAS Y ASISTENCIAS TECNICAS

La financiación con cargo al FIEM de los estudios de viabilidad, consultorías y asistencias técnicas se regulan en la Ley 11/2010 de 28 de junio y en el reglamento del FIEM. Así mismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el **Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la integración de la línea de financiación de FEV modalidad pública en el FIEM**, que adapta el concepto y funcionamiento del antiguo FEV público al más amplio de financiación complementaria a proyectos del artículo 6 del reglamento del FIEM, y elimina los límites de imputación en forma de línea que existían en el extinto FAD para la Internacionalización.

- **Concepto amplio**: Incluye tanto el antiguo FEV modalidad pública, como todos los estudios, asistencias técnicas y consultorías relacionados con proyectos susceptibles de financiación con cargo al FIEM.

- **Objeto de la financiación**:
 - Apoyo a consultorías y empresas españolas
 - Favorecer las relaciones económicas y comerciales con el país beneficiario
 - Los estudios deben permitir anticipar una alta probabilidad de realización del proyecto posterior, que debe ser de interés y accesible para empresas españolas. La operación debe presentar elevado arrastre exportador español y ser de interés estratégico para la política comercial española.
 - Países elegibles: No existen limitaciones más que el interés para la política comercial española.

- **Umbrales orientativos de los Fondos destinados a Estudios de Viabilidad, Asistencias Técnicas y Consultorías o Ingenierías**:
 - Hasta 135.000 euros para adjudicación directa.
 - De 135.000 euros hasta 465.000 euros se aplicará, por regla general, el sistema de lista corta⁵, sin perjuicio de un análisis caso por caso en que se podrá aplicar un sistema de adjudicación directa.
 - A partir de 465.000 euros la regla general de aplicación es el concurso público⁶. No obstante, en contratos de superior importe se podrá aplicar la

⁵ **Lista corta**: Una vez aprobada la donación y el procedimiento a utilizar, la SG FFI preparará una Petición de Expresiones de Interés que se publicará en los mismos lugares indicados para el concurso, siendo el plazo habitualmente establecido para la presentación de Expresiones de Interés de dos semanas. La Administración beneficiaria las valorará de acuerdo con los criterios establecidos y hará una propuesta de lista corta, en función de las referencias aportadas. Siempre que sea posible, la lista corta deberá contener un mínimo de tres empresas. La SG FFI y la Unidad Técnica de Apoyo supervisarán todo el procedimiento de valoración y, en su caso, comunicarán la no objeción a la lista corta seleccionada. Con esa no objeción, la Administración beneficiaria procederá a solicitar a las empresas seleccionadas la preparación de una oferta técnica y financiera y realizará la adjudicación final según el procedimiento establecido.

⁶ **Concurso público**: La convocatoria consta de una nota informativa con la invitación a ofertar y los datos básicos del concurso más los TOR. El plazo fijado para la presentación de las ofertas variará en función de la complejidad del estudio propuesto, con un mínimo de un mes y una duración habitual de mes y medio o dos meses. La evaluación concluirá con una ordenación de las ofertas, primero en el aspecto técnico, y luego teniendo ya en consideración el elemento de coste, en



lista corta o la adjudicación directa en caso de causas debidamente justificadas.

- En ningún caso se otorgará financiación con cargo al FIEM para un mismo estudio, asistencia o consultoría por encima de los 2.000.000 de Derechos Especiales de Giro.
- El Comité del FIEM decidirá en todo caso el porcentaje máximo de financiación de cada uno de los estudios, asistencias técnicas y consultorías.

función de los criterios de selección indicados. La Administración beneficiaria deberá comunicar por escrito a todos los licitantes el resultado del concurso, contando además con la no objeción de DGCOMINVER.



VIII. LINEAS ORIENTATIVAS DE CONTRIBUCIONES A INSTITUCIONES FINANCIERAS MULTILATERALES Y OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES

Se realizará a través de las tres siguientes modalidades de financiación:

- **Contribuciones a organismos internacionales en el marco de la Ayuda para el Comercio.** Esta iniciativa tiene como objetivo contribuir a una mayor integración de los países en desarrollo en el comercio internacional, lo que, a su vez, generará oportunidades para las empresas españolas derivadas de esta mayor apertura de mercados y la creación de capacidad en terceros países.
- Participación en iniciativas temáticas de las **instituciones financieras multilaterales** que estén focalizadas hacia la identificación de proyectos. En este caso, para asegurar la coherencia con la estrategia desarrollada en la institución en cuestión, la identificación, y en su caso, la negociación de la participación se realizará conjuntamente con el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Participación en la financiación a través de **acuerdos marco con organismos internacionales o de terceros países**, de tal forma que se creen sinergias entre el FIEM y dichos organismos que permitan potenciar y diversificar las oportunidades de internacionalización de la empresa española, especialmente cuando se trate de organismos dedicados a la identificación de proyectos.



IX. LINEAS ORIENTATIVAS SOBRE MEDIOS PROPIOS, APOYO TECNICO Y DE GESTION

La financiación con cargo al FIEM de las encomiendas a medios propios, y del apoyo técnico y de gestión se regulan en la Ley 11/2010 de 28 de junio y en el reglamento del FIEM. Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el **Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la integración de la línea destinada a retribuir a los medios propios de la Administración General del Estado anteriormente con cargo al FAD, en el FIEM**, por el que se eliminan los límites de imputación en forma de línea que existían en el extinto FAD para la Internacionalización.

- **Función de las encomiendas a medios propios y el apoyo técnico y de gestión:** Soporte técnico al gestor del FIEM para el análisis, desarrollo y evaluación de los proyectos, con objeto de asegurar una gestión eficiente y eficaz de los recursos del instrumento.
- **Elección del proveedor de soporte técnico o de gestión atendiendo a la eficiencia:** Estas tareas se encargarán a los agentes más capacitados para ello en función del sector y operación objeto de análisis, tanto a medios propios como a otros agentes especializados de la Administración, valorando su especialización y experiencia, así como el coste estimado de las tareas encomendadas.
- **Convenios de colaboración:** La gestión del instrumento requiere de apoyo técnico y de gestión que se instrumentará a través de la firma de convenios de colaboración con distintos agentes con experiencia en la internacionalización de las empresas españolas, fundamentalmente CESCE, COFIDES y el ICO. Con ellos la Secretaría de Estado de Comercio Exterior ya viene trabajando, y el último es además el agente financiero del instrumento. Dicho apoyo técnico será necesario en el análisis de la solvencia de los deudores y las garantías presentadas.

Para ampliar información, contactar: sgfomento.ssc@comercio.mityc.es



ANEXO 1

**List of Countries That Have Qualified for, are Eligible or Potentially Eligible
and May Wish to Receive HIPC Initiative Assistance
(as of December 16, 2010)**

Post-Completion-Point Countries (32)

Afghanistan	Ghana	Nicaragua
Benin	Guinea Bissau	Niger
Bolivia	Guyana	Rwanda
Burkina Faso	Haiti	Haiti
Burundi	Honduras	Senegal
Cameroon	Liberia	Sierra Leone
Central African Republic	Madagascar	Tanzania
Republic of Congo	Malawi	Togo
Democratic Republic of Congo	Mali	Uganda
Ethiopia	Mauritania	Zambia
The Gambia	Mozambique	

Interim Countries (Between Decision and Completion Point) (4)

Chad	Côte d'Ivoire
Comoros	Guinea

Pre-Decision-Point Countries (4)

Eritrea	Kyrgyz Republic
Somalia	Sudan

Fuente: FMI



ANEXO 2

LISTA DE LOS PAISES MENOS AVANZADOS (PMA)

Africa (33)

1	Angola	18	Madagascar
2	Benin	19	Malawi
3	Burkina Faso	20	Mali
4	Burundi	21	Mauritania
5	Central African Republic	22	Mozambique
6	Chad	23	Niger
7	Comoros	24	Rwanda
8	Democratic Republic of the Congo	25	São Tomé and Príncipe
9	Djibouti	26	Senegal
10	Equatorial Guinea	27	Sierra Leone
11	Eritrea	28	Somalia
12	Ethiopia	29	Sudan
13	Gambia	30	Togo
14	Guinea	31	Uganda
15	Guinea-Bissau	32	United Republic of Tanzania
16	Lesotho	33	Zambia
17	Liberia		

Asia (15)

1	Afghanistan	9	Nepal
2	Bangladesh	10	Samoa
3	Bhutan	11	Solomon Islands
4	Cambodia	12	Timor-Leste
5	Kiribati	13	Tuvalu
6	Lao People's Democratic Republic #	14	Vanuatu
7	Maldives	15	Yemen
8	Myanmar		

Latin America and the Caribbean (1)

1	Haiti
---	-------

Fuente: ONU



ANEXO 3

LIST OF COUNTRIES ELIGIBLE AND INELIGIBLE FOR TIED AND PARTIALLY UNTIED AID

ELIGIBLE COUNTRIES

Total: 98

- 1 Afghanistan
- 2 Albania
- 3 Angola
- 4 Armenia
- 5 Azerbaijan
- 6 Bangladesh
- 7 Belize
- 8 Benin
- 9 Bhutan
- 10 Bolivia
- 11 Burkina Faso
- 12 Burundi
- 13 Cambodia
- 14 Cameroon
- 15 Cape Verde
- 16 Central African Republic
- 17 Chad
- 18 China
- 19 Comoros
- 20 Congo
- 21 Congo, Dem. Rep.
- 22 Côte d'Ivoire
- 23 Djibouti
- 24 Ecuador
- 25 Egypt
- 26 El Salvador
- 27 Eritrea
- 28 Ethiopia
- 29 Gambia
- 30 Georgia (d)
- 31 Ghana
- 32 Guatemala
- 33 Guinea
- 34 Guinea-Bissau
- 35 Guyana

INELIGIBLE COUNTRIES

Total: 113

- Algeria
- American Samoa
- Andorra
- Antigua and Barbuda
- Argentina
- Aruba
- Australia
- Austria
- Bahamas
- Bahrain
- Barbados
- Belarus (a)
- Belgium
- Bermuda
- Bosnia and Herzegovina
- Botswana
- Brazil
- Brunei
- Bulgaria
- Canada
- Cayman Islands
- Channel Islands
- Chile
- Chinese Taipei (b)
- Colombia
- Costa Rica
- Croatia
- Cuba
- Cyprus (c)
- Czech Republic
- Denmark
- Dominica
- Dominican Republic
- Equatorial Guinea
- Estonia



LIST OF COUNTRIES ELIGIBLE AND INELIGIBLE FOR TIED AND PARTIALLY UNTIED AID (II)

ELIGIBLE COUNTRIES

36 Haiti
37 Honduras
38 India
39 Indonesia
40 Iran
41 Iraq
42 Jordan
43 Kenya
44 Kiribati
45 Korea, Dem. Rep. (North)
46 Kosovo
47 Kyrgyzstan
48 Laos
49 Lesotho
50 Liberia
51 Madagascar
52 Malawi
53 Maldives
54 Mali
55 Marshall Islands
56 Mauritania
57 Micronesia
58 Moldova (e)
59 Mongolia
60 Morocco (f)
61 Mozambique
62 Myanmar
63 Nepal
64 Nicaragua
65 Niger
66 Nigeria
67 Pakistan
68 Papua New Guinea
69 Paraguay
70 Philippines
71 Rwanda

INELIGIBLE COUNTRIES

Faeroe Islands
Fiji
Finland
France
French Polynesia
Gabon
Germany
Greece
Greenland
Grenada
Guam
Hong Kong, China
Hungary
Iceland
Ireland
Isle of Man
Israel
Italy
Jamaica
Japan
Kazakhstan
Korea
Kuwait
Latvia
Lebanon
Libya
Liechtenstein
Lithuania
Luxembourg
Macao
Macedonia (FYR)
Malaysia
Malta
Mauritius
Mayotte
Mexico



LIST OF COUNTRIES ELIGIBLE AND INELIGIBLE FOR TIED AND PARTIALLY UNTIED AID (III)

ELIGIBLE COUNTRIES

72 Samoa
73 Sao Tome and Principe
74 Senegal
75 Sierra Leone
76 Solomon Islands
77 Somalia
78 Sri Lanka
79 Sudan
80 Swaziland
81 Syria
82 Tajikistan
83 Tanzania (g)
84 Thailand
85 Timor-Leste
86 Togo
87 Tonga
88 Tunisia
89 Turkmenistan
90 Uganda
91 Ukraine (h)
92 Uzbekistan
93 Vanuatu
94 Viet Nam
95 West Bank and Gaza
96 Yemen
97 Zambia
98 Zimbabwe
99
100
101
102
103
104
105

INELIGIBLE COUNTRIES

Monaco
Montenegro
Namibia
Netherlands
Netherlands Antilles
New Caledonia
New Zealand
Northern Mariana Islands
Norway
Oman
Palau
Panama
Peru
Poland
Portugal
Puerto Rico
Qatar
Romania
Russian Federation
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
San Marino
Saudi Arabia
Serbia
Seychelles
Singapore
Slovak Republic
Slovenia
South Africa
Spain
Suriname
Sweden
Switzerland



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COMERCIO EXTERIOR

106
107

Trinidad and Tobago
Turkey



**LIST OF COUNTRIES ELIGIBLE AND INELIGIBLE FOR TIED AND
PARTIALLY UNTIED AID (IV)**

ELIGIBLE COUNTRIES

INELIGIBLE COUNTRIES

108	U.S. Virgin Islands
109	United Arab Emirates
110	United Kingdom
111	United States
112	Uruguay
113	Venezuela

FUENTE: OCDE